



Clase de proceso	<b>DECLARACIÓN DE INTERDICCIÓN</b>
Demandante	Blanca Lilia Galeano Quintero
Presunto interdicto	Jimmy Alexander Aranzales Galeano
Radicación	50001 31 10 003 2018 00469 00
Asunto	<b>Inadmite demanda</b>
Fecha de la providencia	Doce (12) de diciembre de dos mil dieciocho (2018))

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 9 del C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

No indicó la dirección de notificaciones del presunto interdicto, (Arts. 90.1 y 82.10 CPG).

\*Debe allegar un certificado de un médico **psiquiatra o neurólogo** del estado actual del presunto interdicto de conformidad con lo establecido en el artículo 586 numeral 1 del Código General del Proceso.

\*Concédase el amparo de pobreza solicitado de conformidad con lo establecido en el artículo 151 y 152 del Código General del Proceso.

Preséntese el escrito de demanda debidamente integrada la demanda con los defectos subsanados a que se hizo alusión en el acápite anterior, junto con la copia de los traslados.

**NOTIFIQUESE,**

**DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA**  
Juez

 **SOMOS LA CARA  
HUMANA DE LA JUSTICIA**

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO**

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 123 del 13 DIC 2018

AYELETH ARBETO PADILLA  
Secretaría